



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de JOSE ROBERTO REYES CC. 17.668.105, contra CARLA MARIA PAJOY CC. 36.313.437 y GLORIA ELENA LOSADA CUELLAR CC. 36.280.642. Radicación 41001-41-89-004-2021-00216-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de JOSE ROBERTO REYES, a través de apoderado judicial, contra CARLA MARIA PAJOY y GLORIA ELENA LOSADA CUELLAR, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. **\$1.000.000.00**, más los intereses moratorios desde el **4 de enero de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 3 de junio de 2019, hasta el 03 de enero de 2020.
- 1.3. **\$500.000.00**, más los intereses moratorios desde el **4 de enero de 2020**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por concepto de intereses corrientes desde el 3 de junio de 2019, hasta el 03 de enero de 2020.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.